

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año	400 pesetas
Semestre	200 —
Trimestre	100 —
Número corriente	5 —
Número atrasado	7 —

Artículos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entienda hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Administración del BOLETIN OFICIAL (Palacio Provincial)
Administrador del BOLETIN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Número 52

Martes 4 de marzo de 1969

(Franqueo concertado 47/3) Página 1

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valladolid

Depositaria de fondos municipales

Don José Luis Muñoz Moñux, depositario de fondos y jefe de los Servicios de Recaudación del Excelentísimo Ayuntamiento de Valladolid, hace saber:

Que por don Angel Otero Toro, recaudador ejecutivo de este Ayuntamiento, de acuerdo con las facultades que le confiere el Estatuto de Recaudación vigente (número 2 del artículo 32), ha sido designado auxiliar de recaudación para la ejecución en vía de apremio de las multas de circulación impuestas por la policía municipal, don Antonio Olmedo Rico, mayor de edad, con domicilio en esta capital, calle de Niña Guapa, número 5, designación que ha sido hallada de conformidad por esta Jefatura de los Servicios de Recaudación, así como por el ilustrísimo señor alcalde presidente de la Corporación municipal, según Decreto de la Alcaldía de esta misma fecha.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en el citado artículo 32, número 2.º del Estatuto de Recaudación.

Valladolid, 26 de febrero de 1969.
José Luis Muñoz Moñux.

ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión de 29 de enero pasado, aprobó, por unanimidad de los señores asistentes, una moción del teniente-alcalde delegado de Mercados, modificando el párrafo 4.º del artículo 6.º de la Ordenanza fiscal del Mercado Central de Abastos, que quedará definitivamente redactado así: «Autorizado un traspaso vendrá obligado el adquirente a satisfacer de una sola vez, por este concepto, una tasa equivalente al diez por ciento del importe del traspaso, que necesariamente deberá figurar en la correspondiente solicitud».

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose a los interesados que dicha modificación queda expuesta al público durante el plazo de quince días, durante los cuales podrán formularse contra la misma las oportunas reclamaciones.

Valladolid, 22 de febrero de 1968.
El alcalde, Martín Santos Romero.

967—739

Nuevas actividades

Habiendo presentado «Iberit, Sociedad Anónima», solicitud de licencia para establecer una fábrica de placas y tubería amianto-cemento, y tubería de cloruro de polivinilo, en la carretera de Adanero a Gijón, kilómetro 187; por la presente se hace

saber que quienes se consideren afectados de algún modo por la «actividad» que se pretende establecer, pueden hacer las observaciones pertinentes, por escrito, a este Ayuntamiento, en el término de diez días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio.

La documentación presentada correspondiente a dicha petición, puede examinarse en días hábiles y horas de oficina, durante el plazo señalado, en el Negociado 5.º de la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 30, número 2, letra a), del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961.

Valladolid, 29 de enero de 1969.
El alcalde, Martín Santos Romero.

333—740

Habiendo presentado don Santos Hernández Prieto, solicitud de licencia para apertura de un establecimiento de materiales de construcción, en la calle Marcelo González, número 15; por la presente se hace saber que quienes se consideren afectados de algún modo por la «actividad» que se pretende establecer, pueden hacer las observaciones pertinentes, por escrito, a este Ayuntamiento, en el término de diez días, a contar del si-

guiente al de la publicación de este anuncio.

La documentación presentada correspondiente a dicha petición, puede examinarse en días hábiles y en horas de oficina, durante el plazo señalado, en el Negociado 5.º de la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 30, número 2, letra a), del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961.

Valladolid, 6 de febrero de 1969.
El alcalde, Martín Santos Romero.

626—741

MATILLA DE LOS CAÑOS

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1969, estará de manifiesto al público en esta Secretaría, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Matilla de los Caños, 27 de febrero de 1969.—El alcalde, Jacinto Sardón.

973—742

MORAL DE LA REINA

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto de presupuesto extraordinario para obras de pavimentación y bacheo con macadam, en la calle de Calvo Sotelo y construcción de edificio para espera de viajeros del coche de línea, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles a partir de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados, podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 del texto refundido

de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Moral de la Reina, 28 de febrero de 1969.—El alcalde (ilegible).

981—743

NAVA DEL REY

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1969, estará de manifiesto al público en esta Secretaría, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Nava del Rey, 28 de febrero de 1969.—El alcalde, Maximino Pino Alonso.

975—744

SAN MIGUEL DEL PINO

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1969, estará de manifiesto al público en esta Secretaría por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

San Miguel del Pino, 25 de febrero de 1969.—El alcalde, Narciso García.

944—745

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NUMERO 1

Don Felipe Moreno Mora, secretario del Juzgado de primera instancia número uno de Valladolid.

Doy fe: Que en los autos de tercera de mejor derecho número 60 de

1969, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a veinte de febrero de mil novecientos sesenta y nueve. Vistos por el ilustrísimo señor don José María Álvarez Terrón, magistrado, juez de primera instancia número uno de esta ciudad y su partido, los presentes autos de tercería, seguidos con el número 60 de 1969, entre partes, de la una, como demandante, el señor abogado del Estado; y de la otra, como demandados, la Entidad «Gráficas Andrés Martín, S. A.», domiciliada en Valladolid y don Alberto García García, mayor de edad, casado y vecino de Valladolid, sobre reclamación del mejor derecho de la Hacienda Pública a reintegrarse del descubierto de contribución, sobre bienes embargados en juicio ejecutivo seguido en este Juzgado con el número 171/68, entre dichos demandados, quienes por su incomparecencia en autos se encuentran declarados en rebeldía; y

Fallo: Que estimando la demanda de tercería formulada por el señor abogado del Estado, contra «Gráficas Andrés Martín, S. A.» y don Alberto García García, en el procedimiento de apremio seguido contra el último de los mencionados, debo declarar y declaro el preferente derecho de la Administración Pública para cobrar su crédito de veintinueve mil cuarenta y seis pesetas con treinta céntimos, sobre bienes embargados en el mencionado procedimiento y sin hacer imposición de costas.

Así por esta mi sentencia que dada la rebeldía de los demandados, se notificará insertando su encabezamiento y parte dispositiva en el «Boletín Oficial» de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Álvarez Terrón.—Rubricado».

Y para que sirva de notificación en forma mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, a los demandados en rebeldía, expido y firmo el presente en Valladolid, a

veinticinco de febrero de mil novecientos sesenta y nueve.—Felipe Moreno Mora.

940

VALLADOLID.—NUMERO 1

EDICTO

Don José María Alvarez Terrón, magistrado, juez de instrucción del número uno de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo pende cumplimiento de pieza de responsabilidad civil dimanante de las diligencias preparatorias 63-68, por conducción ilegal, contra José Luis Gallego Calvo, para la exacción por la vía de apremio el pago de la tasación de costas, y en la que, por providencia de esta fecha, he acordado sacar en pública subasta, por segunda vez y término de ocho días, los bienes embargados y que son los siguientes:

Una motocicleta, marca «Montesa», matrícula VA-6872, muy usada y averiada; la cual ha sido tasada parcialmente en cuatro mil pesetas.

ADVERTENCIAS

- 1.^a La subasta se celebrará el día veintisiete del próximo mes de marzo, a las doce horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado.
- 2.^a Por ser segunda subasta se celebrará con la rebaja del veinticinco por ciento.
- 3.^a Para tomar parte en la misma, deberán los licitadores depositar previamente, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento del tipo de tasación, sin cuyo requisito no se admitirá postura alguna, no admitiéndose tampoco posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación.
- 4.^a La motocicleta embargada se encuentra depositada en el Parque Municipal de esta capital.

Dado en Valladolid, a veintiuno de febrero de mil novecientos sesenta y nueve.—José María Alvarez Terrón. El secretario, Felipe Moreno Mora.

896—746

VALLADOLID.—NUMERO 3

Don Manuel Núñez Rodríguez, secretario de la Administración de Justicia, con destino en el Juzgado de primera instancia número tres de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Doy fe y testimonio: Que en los autos ejecutivos seguidos en este Juzgado con el número 386 de 1968, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a catorce de febrero de mil novecientos sesenta y nueve. El señor don Saturnino Pérez Fernández-Viña, juez de primera instancia número tres de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos seguidos entre partes, de la una, como demandante, Finanzauto y Servicios, S. A., domiciliada en Madrid, Doctor Esquerdo, 178, representada por el procurador don José Menéndez Sánchez y dirigida por el letrado don Martín Bachiller Cabezón, y de la otra, como demandado, don Epifanio Matías García, mayor de edad, casado, y vecino de Valdestillas (Valladolid), éste, por su incomparecencia, en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado don Epifanio Matías García, ya circunstanciado, y con ello completo pago al actor de la cantidad de cincuenta y ocho mil doscientas pesetas de principal y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquese esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el «Boletín Oficial» de la provincia; a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Saturnino Pérez Fernández-Viña.—Firmado y rubricado.

Concuerda bien y fielmente con el original, al que me remito, y para que así conste y publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de notificación al demandado rebelde, expido, firmo y sello el presente testimonio en Valladolid, a diecinueve de febrero de mil novecientos sesenta y nueve.—Manuel Núñez.

919—747

MEDINA DEL CAMPO

CEDULA DE CITACION

En virtud de lo acordado por el señor juez de primera instancia de esta villa y su partido, en los autos de juicio de abintestato que se sigue en este Juzgado por defunción de doña Juliana Mediero López, a instancia del procurador don José Sánchez Martín, en nombre y representación de doña Carlota Herrero Mediero, cito por medio de la presente a los herederos doña María, don Casimiro, doña Dionisia, doña Juliana, don Mariano y doña Concepción del Bosque Mediero, cuyos domicilios se ignoran, así como a los que pudieran ser los causahabientes de la hermana y heredera doña Ricarda Mediero López, para que comparezcan ante este Juzgado el día catorce del próximo mes de marzo, a las once de la mañana, a fin de asistir a la junta de interesados para ponerse de acuerdo sobre la administración del caudal de dicha herencia, su custodia y conservación, bajo apercibimiento de que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Medina del Campo, 21 de febrero de 1969.—El secretario, P. S. (ilegible).

933—748

Juzgados municipales

VALLADOLID.—NUMERO 1

REQUISITORIA

Por la presente requiero, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a la busca y detención del penado Agustín de Pedro de la Fuente,

de 47 años de edad, de estado soltero, vecino que fue de Santovénia de Pisuerga, natural de San Miguel del Arroyo, cuyo actual paradero se ignora, para que cumpla la pena de ocho días de arresto que le resultan impuestos en juicio de faltas número 730 de 1968, por una falta de estafa, poniéndole, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado.

Y para que se inserte en el «Boletín Oficial» de esta provincia de Valladolid, que es donde ha tenido el último domicilio, se pone el presente en Valladolid, a diecisiete de febrero de mil novecientos sesenta y nueve. El juez municipal (ilegible).—El secretario, Miguel Torres.

865

VALLADOLID.—NUMERO 1

Don Miguel Torres del Campo, secretario del Juzgado municipal número uno de los de esta capital de Valladolid.

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 730-1968, contra Agustín de Pedro de la Fuente, se ha practicado la siguiente:

Tasación de costas, que se practica en virtud de lo ordenado en proveído de esta misma fecha.

D. C. 11.^a Registro con reparto, 25 pesetas.

Artículo 28, T. 1.^a Previas y juicio, 115 pesetas.

D. C. 6.^a Expedir dos despachos, 100 pesetas.

Artículo 31, T. 1.^a Cumplimiento dos despachos, 50 pesetas.

Artículo 29, T. 1.^a Ejecución de sentencia, 30 pesetas.

Reintegro de procedimiento calculado, 75 pesetas.

Mutualidad judicial, 50 pesetas.

Indemnización a la parte perjudicada, 1.770 pesetas.

Artículo 10 T., I.^a 6 por 100 derechos de tasación, 133 pesetas.

Total, 2.348 pesetas.

Importa la anterior tasación de costas las figuradas, dos mil trescientas cuarenta y ocho pesetas, salvo

error u omisión (s. e. u.), cantidad que corresponde pagar al condenado Agustín de Pedro de la Fuente. Valladolid, a diecisiete de febrero de mil novecientos sesenta y nueve. Miguel Torres.—Firmado y rubricado. Y para que sirva de notificación, requerimiento y vista en forma legal al condenado Agustín de Pedro de la Fuente, e insertar en el «Boletín Oficial» de esta provincia de Valladolid, expido el presente en Valladolid, a diecisiete de febrero de mil novecientos sesenta y nueve.—Miguel Torres.

865

VILLALÓN DE CAMPOS

Don Isidoro García Fernández, secretario del Juzgado comarcal de Villalón de Campos (Valladolid).

Doy fe: Que en los autos del proceso de cognición que en este Juzgado se sigue bajo el número 11 de 1967, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

Sentencia.—En Villalón de Campos, a once de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. El señor don Teógenes Pardo Mozo, juez comarcal sustituto de esta villa y su comarca, habiendo visto y oído los presentes autos de proceso de cognición en el que son partes, de una, como demandante, la Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada «Alonso y Rodríguez, S.L.», domiciliada en esta localidad de Villalón de Campos, fabricante de harinas, representada dicha entidad por el procurador de los Tribunales don Pascual Muñoz Muñoz, cuya cualidad se encuentra acreditada en autos por el poder (copia) expedido a su favor otorgado de la demandante ante el Notario de Salamanca don Martín Sánchez Ferrero en tres de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, y como demandados, don Agustín Álvarez Quintero y su esposa doña Isabel Monsa Alfonso, mayores de edad, industriales panaderos, domiciliados en Huelva, Carretera de Sevilla, número 548, sobre reclamación de diecisiete mil trescientas setenta pesetas, procedentes de harina vendida; y

Fallo: Que estimando como estimo la demanda formulada por la Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada «Alonso y Rodríguez, S. L.», contra don Agustín Álvarez Quintero y su esposa doña Isabel Monsa Alfonso, vecinos de Huelva, y ratificando como ratifico

el embargo preventivo efectuado por el Juzgado Municipal de Huelva con fecha 30 de agosto de 1967, en los bienes de los demandados, debo condenar y condeno a dichos demandados a que una vez firme esta sentencia paguen, solidariamente, a la Sociedad demandante la cantidad de seis mil quinientas tres pesetas que la siguen adeudando del principal y gastos reclamados, más el interés legal devengado por el principal porque fueron demandados desde la fecha de la interposición de la demanda hasta su completo pago y a las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia, que dada la rebeldía de los demandados les será notificada en la forma ordenada por la Ley, a no ser que la parte actora solicite su notificación personal en el plazo de tercer día, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Teógenes Pardo Mozo.—Rubricado.

Y a fin de que sirva de notificación en forma a las partes demandadas en rebeldía, mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente, con el visto bueno de S.S.^a, en Villalón de Campos, a diecinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho.—Isidoro García Fernández.—V.º B.º: El juez comarcal sustituto, Teógenes Pardo Mozo.

745—749

ANUNCIOS OFICIALES

HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE BECILLA

En virtud de las atribuciones que me están conferidas por el artículo 106 del Reglamento de Hermandades Sindicales del Campo, en concordancia con el Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948; vengo en dar a conocer a todas las Autoridades civiles, judiciales, contribuyentes en general y al registrador de la Propiedad del partido, del nombramiento de recaudador de esta Hermandad, a don Julio Nieto Alba, teniendo como auxiliares a sus órdenes a don Sixto Sanz Platón y don Julio Nieto Sanz, todos ellos vecinos de Valladolid.

Dado en Becilla de Valderaduey, 15 de febrero de 1969.—El presidente (ilegible).

854—750